

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera, haga constar que existe *quórum* legal.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y la Secretaria General en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Conteras, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución **3 juicios de la ciudadanía** y **3 juicios de revisión constitucional electoral**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistradas, está a nuestra consideración el orden para discutir y resolver los asuntos.

¿Están conformes? Lo decimos de viva voz, por favor.

¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Teresa Mejía?

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del **juicio de la ciudadanía 53** y del **juicio de revisión constitucional electoral 35**, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Doy cuenta con el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 53** de este año, promovido por una persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria, para controvertir la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que, entre otras cuestiones, declaró existente la omisión del Congreso estatal y del Instituto Electoral local de legislar y reglamentar en materia de derechos políticos y electorales de las personas del mencionado grupo de atención prioritaria, para asegurar su derecho a la igualdad sustantiva de acceder a cargos de elección popular.

En principio, se propone declarar **infundado** el argumento mediante el cual se adujo que si bien la sentencia impugnada tuvo por acreditada la omisión legislativa del Congreso del Estado en materia de derechos político-electorales de las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, se limitó a darle vista al Congreso local, sin haberle vinculado directamente al cumplimiento de la resolución controvertida.

Se plantea otorgarle dicho calificativo, toda vez que si bien se determinó dar vista al Congreso local para que subsanara la omisión detectada, del estudio realizado por el Tribunal responsable es posible concluir que sí se vinculó al órgano legislativo estatal para que implementara las acciones afirmativas idóneas y pertinentes para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales a favor de las personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria, además de haber establecido un plazo para ello, como se explica en la consulta.

Por otra parte, en el proyecto se califica como **sustancialmente fundado** el argumento en el que la parte actora indica que el Tribunal responsable interpretó de manera equivocada el agravio relacionado con la omisión de implementar acciones afirmativas para garantizar que el grupo de atención prioritaria al que pertenece integre los órganos colegiados electorales.

Lo anterior es así, porque, en concepto de la Ponente, se faltó al principio de exhaustividad, en tanto que, al analizar dicho agravio, limitó su estudio a los procedimientos de elección o designación de los integrantes del Consejo General del Instituto local y del Tribunal Electoral estatal, omitiendo el estudio relativo a la integración de las asambleas distritales y municipales, que son los órganos colegiados electorales desconcentrados, regulados por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y cuya selección y nombramiento de sus integrantes es competencia del Consejo General del Instituto local.

En tal sentido, se plantea revocar parcialmente la resolución impugnada, para los efectos que se precisan en el proyecto, así como notificar la sentencia a la parte actora mediante una versión audible de la misma, además de la realización de una síntesis en lenguaje ciudadano, y su traducción al sistema Braille, para que sea agregada a la notificación que se le realice, una vez que se cuente con ella.

Continuo con la cuenta con el **juicio de revisión constitucional electoral 35** de este año, promovido por el Partido del Trabajo, a fin de impugnar el Acuerdo Plenario por el que el Tribunal Electoral del Estado de Durango tuvo al Consejo General del Instituto electoral local dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el trece de junio último, en el expediente del juicio electoral 19 de 2023.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, el acto controvertido, al calificarse como inoperantes los agravios, por los que el partido actor alega una indebida fundamentación y motivación y violación al principio de certeza.

Lo anterior, al concluir que los motivos de reproche formulados no están dirigidos a combatir aspectos relativos al cumplimiento de la sentencia dictada en el mencionado expediente local, sino a evidenciar que el Acuerdo emitido en acatamiento a lo ordenado en dicha resolución adolece de vicios propios, en general, respecto del trabajo de campo realizado por el Instituto electoral local para verificar las manifestaciones formales de personas que suscribieron su intención de afiliarse a la organización ciudadana "Sí se puede" a efecto de constituirse como agrupación política estatal.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistradas, a nuestra consideración los proyectos de resolución.

Si no hay intervención, Secretario tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompañó las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 53** de este año:

ÚNICO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada en los términos y para los efectos establecidos en el apartado correspondiente de la sentencia.

Asimismo, se resuelve en el **juicio de revisión constitucional electoral 35** de este año:

ÚNICO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación el acto controvertido.

Para continuar, solicito al Secretario Antonio Flores Saldaña, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los **juicios de la ciudadanía 48 y 50**, ambos de este año, turnados a la Ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, mismo que hago mío ante su ausencia justificada.

Secretario de Estudio y Cuenta Antonio Flores Saldaña: Con su venia Magistradas, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los **juicios de la ciudadanía 48 y 50** de este año, promovido por diversas ciudadanas a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la resolución de doce de junio de este año, dictada en el procedimiento especial sancionador 5 de dos mil veintidós en materia de Violencia Política en Razón de Género.

En primer lugar, en la consulta se propone acumular los citados juicios, dada la conexidad que guardan los sumarios.

En cuanto al fondo, se pone a su consideración calificar como **infundados e ineficaces** parte de los agravios esgrimidos por las partes, pues se tratan cuestiones que ya han sido materia de diversas sentencias dictadas por la responsable y confirmadas por esta Sala Regional.

Asimismo, la mera referencia de estimar como suyos argumentos expuestos por una magistratura disidente en un voto particular, ello, por sí mismo, no confronta la resolución que se combate.

Del mismo modo, el hecho de que en una sentencia previa no se hayan ordenado medidas de no repetición, es una cuestión que no imposibilita al Tribunal local dictar dichas medidas en un procedimiento sancionador distinto, y tampoco vuelve incongruente tal resolución.

Sin embargo, resulta **fundado** el argumento de las actoras en el juicio de la ciudadanía 48 de esta anualidad, relativo a que, el Tribunal local fue omiso en pronunciarse respecto de la totalidad de los hechos denunciados, así como valorar las pruebas aportadas, para demostrar la Violencia Política en Razón de Género de la que han sido objeto las promoventes, respecto de palabras y frases que estimaron ofensivas en su perjuicio.

Por tal motivo, el proyecto propone **revocar parcialmente** la resolución impugnada, para los efectos precisados en la consulta.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario

Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto.

¿Sin intervención?

¿No?, tome la votación Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera:: Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los **juicios de la ciudadanía 48 y 50**, ambos de este año:

PRIMERO. Se decreta la **acumulación** del juicio de la ciudadanía 50 de 2023 al diverso juicio de la ciudadanía 48 de 2023, por ser este el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional. En consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutivos al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la sentencia impugnada, por las razones y para los efectos precisados en apartado respectivo.

Finalmente, solicito al Secretario José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los **juicios de revisión constitucional electoral 33 y 34**, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los **juicios de revisión constitucional electoral 33** y su acumulado **34** de este año, promovidos por los Partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, para controvertir la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que confirmó el acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de esa entidad, por el cual otorgó registro a una organización ciudadana como partido político local.

La consulta propone por una parte acumular los juicios al existir conexidad en la causa y por otra, confirmar el acto reclamado en lo que es materia de estudio, ello, al calificar los agravios como **infundados e inoperantes**, pues por un lado, el tribunal local sí fue exhaustivo, fundó y motivó debidamente su determinación y por el otro, los actores expusieron afirmaciones genéricas, inviables y reiterativas.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario

Magistradas, a su consideración el proyecto de resolución.

¿Sin intervenciones?

Tampoco de mi parte, tome la votación Secretario, por favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrada Teresa Mejía Contreras.

Magistrada Teresa Mejía Contreras: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los **juicios de revisión constitucional electoral 33 y 34**, ambos de este año:

PRIMERO. Se **acumula** el juicio de revisión constitucional electoral 34 de 2023 al diverso juicio de revisión constitucional electoral 33 de 2023, por tanto, glótese copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Secretario, nos informa, por favor, ¿si existe algún asunto pendiente?

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ismael Camacho Herrera: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden día, no existe otro asunto que tratar.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las once horas con treinta y seis minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

-- -0o0- --